



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

(ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 1528/25

EXPEDIENTE N° 13-05.132/24 ✓

Buenos Aires, 29 de Mayo de 2025 ✓

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "RIBBON SRL" en el marco de la Contratación Descentralizada N°735/24, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución A.G. N°4148/24 se autorizó la Contratación Descentralizada N°735/24 a efectos de contratar la provisión de cintas antideslizantes autoadhesivas para la escalera del edificio Marcelo T. de Alvear 1840 y Anexo, -cfr. fs.89/90- ✓

Que a fs. 227/229 obra la resolución de la Intendencia de Marcelo T. de Alvear 1840, en la cual se adjudica a la oferta N°2 de la firma "RIBBON SRL" la provisión de cintas antideslizantes, por la suma de pesos dos millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos (\$2.877.800,00) notificada el 12 de diciembre de 2024, con un plazo de entrega de 10 días hábiles y cuyo vencimiento opero el 30 de diciembre de 2024, -cfr. fs. 230- ✓

Que a fs. 234/235 luce la factura N°B00015-00001187, por la suma de \$1.208.675,95 presentada al cobro y el remito N°4-14423 por 21 unidades, el cual consta fecha de recepción el 23 de diciembre de 2024.

Que a fs. 240/241 luce la factura N°B00015-00001191, por un importe de \$1.669.123,92 presentado al cobro y el remito N°4-14529 por 29 unidades,

USO OFICIAL

el cual consta con fecha de recepción el 20 de enero de 2025, por lo que presenta una mora de 13 días hábiles.

Que a fs. 245, obra la Nota de la Intendencia N°1/2025, en donde señala que la adjudicataria realizó una primera entrega por 21 rollos de cinta antideslizante el 23 de diciembre y una segunda entrega por 29 rollos de cinta antideslizante el 20 de enero de 2025. Por último, destaca que la demora en la entrega no es imputable al Poder Judicial de la Nación.

Que a fs. 247, se adjunta nota de la empresa donde explican los motivos que ocasionaron la demora.

Que a fs. 248, la División Otros Gastos deja constancia que las facturas citadas en párrafos precedentes no registran liquidación.

Que a fs. 249, la División Técnica elaboró un informe en donde señala que corresponde la aplicación de las multas previstas en el art. 20 de P.B.C.

Que por todo lo expuesto corresponde aplicar a la empresa "RIBBON SRL" una multa por mora de 13 días hábiles por los 29 rollos de cinta antideslizante entregados el 20 de enero de 2025, por la suma de pesos treinta y tres mil trescientos ochenta y dos con cuarenta y ocho centavos (\$33.382,48), según lo establecido en el art. 151 ap. 1 del Reglamento de Contrataciones vigente, y al detalle de fs. 250.

Que así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE

A handwritten signature in black ink is located in the bottom left corner of the page. Below the signature is a small, square stamp with some illegible markings inside.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL ✓

RESOLUCION A.G. N° 1528 /25 ✓

EXPEDIENTE N° 13-05.132/24 ✓

LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."

Que a fs. 254/262 ✓ intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que a fs. 263 ✓ intervino la Unidad de Auditoria Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res. N° 1/24 del Consejo de la Magistratura.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

1°) ✓ Tener por otorgada la prórroga del plazo de entrega de la Contratación Descentralizada N° 735/24, ✓ desde su vencimiento el 30 de diciembre de 2024 hasta el 20 de enero de 2025, a la firma "RIBBON S.R.L."; ✓ y la aceptación de la provisión -fuera de término- de los 29 rollos de cinta antideslizante, al amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente; ✓ ya que la

USO OFICIAL

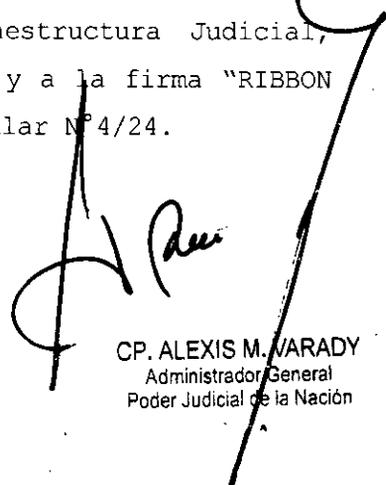
concesión de la prórroga y aceptación extemporánea de las provisiones fueron llevadas a cabo por los responsables designados para la recepción y en esta instancia se ratifica lo que en los hechos ya sucedió.

2°) Aplicar a la empresa "RIBBON S.R.L." una multa por mora por los 29 rollos de cinta antideslizante, entregados fuera de término, correspondientes a la Contratación Descentralizada N°735/24, por la suma de pesos treinta y tres mil trescientos ochenta y dos con cuarenta y ocho centavos (\$33.382,48), según lo establecido en el art. 151 ap. 1 del Reglamento de Contrataciones vigente, según cuadro de fs. 250.

3°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera a deducir el cobro resultante de la multa consignada en el resuelve N°2, de la factura N°B15-1191 -cfr. fs. 240-, de acuerdo con el art. 154 del Reglamento de Contrataciones vigente, aprobado por Resolución C.M. N°254/15.

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese, a la Secretaria de Asuntos Jurídicos, a la Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Liquidación de Gastos, División Técnica, División Otros Gastos y al Departamento de Contaduría, División Control de Recursos y División Contabilidad de Presupuesto, Dirección General de Infraestructura Judicial, Intendencia de Marcelo T. de Alvear 1840 y a la firma "RIBBON S.R.L.", conforme lo dispuesto en la Circular N°4/24.

MB



CP. ALEXIS M. VARADY  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación